



ACTA NÚM. 003 - APROBACIÓN DE INFORMES DEFINITIVOS

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, con la presencia de **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y, **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que la misma se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, el informe definitivo de evaluación de credenciales, del procedimiento de comparación de precios para la contratación de servicios de gestión de eventos y servicios audiovisuales de actos del Poder Judicial, dirigido a MIPYMES, de referencia núm. CP-CPJ-BS-05-2024.**

Luego de informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento de comparación de precios para la *contratación de servicios de gestión de eventos y servicios audiovisuales de actos del Poder Judicial, dirigido a MIPYMES*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-05-2024, autorizado mediante Acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), consistentes en:

- i. Aprobado el informe preliminar de evaluación de credenciales, y constituido en definitivo el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, mediante Acta núm. 002 de aprobación de informes preliminares, de fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la que se ordenó la notificación de la documentación de naturaleza subsanable al oferente **SKETCHPROM, S.R.L.**, a fin de ser subsanado lo señalado en el informe preliminar de evaluación de credenciales; así como la notificación de la decisión a los oferentes participantes y la publicación del acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).
- ii. Notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable realizada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial al oferente **SKETCHPROM, S.R.L.**, mediante comunicación GCC-84-2024, en fecha primero (1ro) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a fin de ser subsanado lo señalado en el informe preliminar de evaluación de credenciales.

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

- a. El informe definitivo de evaluación de credenciales, de fecha seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, el cual establece que los oferentes **CTAV, S.R.L.; EVS FILMS PRODUCCIÓN S.R.L.** y **SKETCHPROM, S.R.L. cumplen** con todos los requerimientos de credenciales, conforme a la ficha técnica que rige el presente proceso de comparación de precios. Con relación al oferente **JARDÍN ILUSIONES S.R.L. no cumple** con el formulario de presentación de la oferta (punto 15.A.1 de la ficha técnica), se menciona el número de expediente de otro proceso **no cumple** con la nómina de accionistas, estatutos sociales y Acta de asamblea (puntos 15.A.11,12 y 13), **documentos que no fueron presentados.**

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones, pudo constatar que de acuerdo con los informes de evaluación de credenciales y ofertas técnicas que elaboraron las áreas correspondientes, los oferentes **CTAV, S.R.L.; EVS FILMS PRODUCCIÓN S.R.L.** y **SKETCHPROM, S.R.L.**, cumplen con lo requerido, por lo que quedan habilitados para la apertura de su oferta económica. Con relación al oferente **JARDÍN ILUSIONES S.R.L.** no será habilitado para la apertura de su oferta económica, pues no cumple con las documentaciones requeridas que son de carácter no subsanable conforme a la ficha técnica que rige el presente proceso de comparación de precios para la *contratación de servicios de gestión de eventos y servicios audiovisuales de actos del Poder Judicial dirigido a MIPYMES*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-05-2024.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...).”*

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que el numeral 5 del Párrafo II del artículo 19 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023); establece que es *“responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 5. Recibir las propuestas técnicas y económicas en la forma y plazos previsto en el presente Reglamento. (...)”*

Que el artículo 95 de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. (...)”*

Que el artículo 98 de la referida Resolución núm. 01-2023, estipula que *“El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente. Ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de Ofertas Técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus Ofertas Económicas “Sobre B”.*

Que el Párrafo II del artículo 84 de la indicada Resolución núm. 01-2023, indica que *“sólo se abrirán las ofertas económicas, “Sobre B” de los Oferentes que hayan resultado habilitados en la evaluación de sus Ofertas Técnicas “Sobre A”, por haber cumplido con los requisitos requeridos en los Pliegos de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencias. (...)*”.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: la ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); el Acta núm. 002 de aprobación de informes preliminares, de fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); notificación de errores u omisión de tipo o naturaleza subsanable, mediante comunicación núm. GCC-84-2024, de fecha primero (1ro) de marzo de dos mil veinticuatro (2024); el informe definitivo de evaluación de credenciales, de fecha seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial. El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITIR como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: *“(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...) Párrafo III: La presencia del(la) Presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)*”.

SEGUNDO: APROBAR el informe definitivo de evaluación de credenciales, de fecha seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *contratación de servicios de gestión de eventos y servicios audiovisuales de actos del Poder Judicial, dirigido a MIPYMES*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-05-2024.



TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial informar a los peritos designados para la evaluación de las distintas fases de este proceso acerca de la habilitación o no habilitación de los oferentes participantes, a fin de que procedan a realizar la evaluación correspondiente a la oferta económica del presente procedimiento para la *contratación de servicios de gestión de eventos y servicios audiovisuales de actos del Poder Judicial, dirigido a MIPYMES*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-05-2024, de la forma siguiente:

OFERENTE	RESULTADO
CTAV, S.R.L.	Ha calificado
JARDÍN ILUSIONES, S.R.L.	No ha calificado
EVS FILMS PRODUCCIÓN, S.R.L.	Ha calificado
SKETCHPROM, S.R.L.	Ha calificado

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

Firmada electrónicamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.